

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución N° 000122-2021-INVERMET-GP, del 26 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “h) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, mediante Resolución N° 000122-2021-INVERMET-GP, del 26 de noviembre de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2531895; en mérito al Informe Técnico N° 000001-2021-INVERMET-GP-LKAC, de fecha 19 de noviembre, de la especialista Arq. Lizbeth Karina Avalos Condori y el Informe Técnico N° 000020-2021-INVERMET.GP-KRB, de fecha 19 de noviembre de 2021 del especialista Arq. Karlos Omar Rioja Bramon. La citada Resolución contiene error material en relación a la redacción del nombre de la especialista que realizó el Informe Técnico N° 000001-2021-INVERMET-GP, que lo consignó de manera errada como: Arq. Lisbeth Karina Avalos Condori, siendo lo correcto consignarlo como **Arq. Lizbeth Karina Avalos Condori**.

Que, al respecto, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la citada norma precisa que, dicha

rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, siendo que, en el presente caso, se ha incurrido en un error material en relación a la consignación del nombre de la especialista encargada del Informe Técnico N° 000001-2021-INVERMET-GP, conforme se aprecia en el primer párrafo de la resolución N° 000122-2021-INVERMET-GP y en el sexto párrafo de la parte considerativa de la misma resolución, considerando que la rectificación del error material no altera un aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; corresponde aprobar dicha rectificación mediante la presente resolución.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con efecto retroactivo, la rectificación de oficio del error material contenido en el primer párrafo de la resolución N° 000122-2021-INVERMET-GP y en el sexto párrafo de la parte considerativa de la misma, respecto a la redacción del nombre de la especialista que realizó el Informe Técnico N° 000001-2021-INVERMET-GP, que lo consignó de manera errada como: Arq. Lisbeth Karina Avalos Condori, siendo lo correcto consignarlo como **Arq. Lizbeth Karina Avalos Condori**.

ARTÍCULO 2º.- Hacer extensiva la rectificación aprobada en el artículo precedente a todos los extremos de la Resolución N° 000122-2021-INVERMET-GP y sus elementos conformantes, en cuanto contengan el error materia de rectificación

ARTÍCULO 3º. - Disponer que los demás extremos de la resolución N° 000122-INVERMET-GP, que no han sido rectificadas en atención a los artículos 1 y 2 de la presente resolución, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda a la actualización en el Banco de Inversiones, según corresponda.

ARTÍCULO 5º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al

procedimiento de selección para ejecución de obra, y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**